



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO INSTAURADO POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA DOLLY SORAYA VELASCO ARDILA Y OTRO RADICACIÓN No.2019-00204-00.-

Una vez allegado el Oficio No. 1-13-272-555-7731, emitido por la DIAN, donde se informa la inexistencia de obligaciones tributarias a cargo de José Vicente Montealegre, procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago como sigue.

El apoderado de la parte demandante solicitó el pasado 14 de enero de 2022 la terminación del proceso por pago, ante la ausencia de remanentes, dando aplicación al artículo 461 del CGP y ante la ausencia de obligaciones tributarias a cargo de los ejecutados, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas ante la ausencia de remanentes. En caso de remanentes, secretaría proceda de conformidad a la ley. **Oficiese**.

TERCERO: ORDENAR al secuestre designado entregar el inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-162214 a la parte demandante y la presentación de cuentas definitivas.

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos presentados físicamente, para lo cual se deberá coordinar con la secretaría.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior

archívese el expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e276358a63ab72d2d5181744e33824a8c194c67e056520d36234568daa993b**

Documento generado en 08/11/2022 04:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>